



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 37 -2023-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 06 MAR. 2023

### VISTO:

El expediente 23-003499-001, que contiene el Acta de Acuerdo de **COALICIÓN: SINOBHEVES / SIEHEVES;**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa el Salvador, como un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, designa al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, designa temporalmente al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 31188, señala que la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el Nivel Descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública o en el que las organizaciones Sindicales estimen conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el Artículo 9.2 de la misma norma;

Que, el Artículo 7° de la acotada Ley identifica como sujetos de la Negociación Colectiva Descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a los Organizaciones Sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes;

Que, el Artículo 12° de la referida Ley indica que, la Negociación Colectiva se inicia con la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo, estableciendo en el literal a) del numeral 13.2 del Artículo 13° de la citada Ley, que el Proyecto se presenta ante la entidad pública entre el 1 de Noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado por Decreto Supremo





N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado se encuentra conformada por los Funcionarios o Directivos que el Titular de la Entidad designe, en igual número al de los Representantes que conforman la Representación Sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del Artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las Organizaciones Sindicales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 del Artículo 12° de los citados Lineamientos en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora se designa al Presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado. Los representantes de la representación empleadora bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la Negociación Colectiva;

Que, mediante Acta de acuerdo de COALICIÓN los Sindicatos SINOBHEVES y SIEHEVES, acuerdan UNILATERALMENTE la COALICIÓN de ambos Gremios, sometiéndose ambas partes, dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, concomitante con el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la citada Ley. Dejándose claramente establecido que la presente COALICIÓN se da, para poder dar inicio de acuerdo a Ley, a la Negociación Colectiva en el Nivel Descentralizado del Pliego Petitorio 2023-2024 con el Hospital de Emergencias Villa el Salvador; acotando que dicha COALICIÓN resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1.1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-202-PCM. Cabe acotar que ésta COALICIÓN resultó debido a que el Sindicato Mayoritario de la Institución no presentó formalmente ningún Pliego Petitorio a la entidad Empleadora;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188; Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, el Comité de Negociación Colectiva 2023-2024 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

##### DE LA PARTE EMPLEADORA:

- Mc. Jhony Hernán Juárez Montalván, quien lo preside.
- Abogada. Luz Ofelia Martínez Velezmoro, miembro
- Obstetra. Erika Serván Ventura, miembro
- Abogado. Silvio César Donayre Campos, miembro.

##### DE LA PARTE DE LA COALICIÓN SINDICAL:

- Obstetra. Catherine Beatriz Huanacune Feliciano.
- Lic. Enfermería. Selena Alexandra Cruz Ramírez.
- Lic. Enfermería. Maryluz Montoya Salazar.
- Obstetra. Stanka Irina Palomino Serpa.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
*[Handwritten Signature]*  
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND  
CMP: 018710 RNE: 018666  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

Distribución:

- ( ) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Interesados
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



